

## Q&A: Feriados del 8 y 9 de diciembre



**¿El feriado del 9 de diciembre es aplicable también para los trabajadores del sector privado?**

El feriado del 9 de diciembre es de aplicación tanto para el personal que labora en el sector público como en el sector privado; por tanto, todos los trabajadores tienen derecho a gozar de un descanso remunerado en dicha ocasión, sin que exista obligación de compensación con igual tiempo de trabajo.



**¿Cuál es el pago que le corresponde a los trabajadores por los feriados 8 y 9 de diciembre de 2022?**

Los trabajadores tienen derecho a percibir por cada día feriado la remuneración ordinaria correspondiente a un día de trabajo, la cual será equivalente al de una jornada ordinaria y se abonará en forma directamente proporcional al número de días efectivamente trabajados.



**¿Si el turno de trabajo inicia el miércoles 7 de diciembre y concluye el jueves 8 de diciembre de 2022 también se considera que se realizó trabajo en día feriado?**

No se considera que se ha trabajado en día feriado si el turno de trabajo inicia el miércoles 7 de diciembre y concluye el 8 de diciembre del año en curso.



## ¿Qué ocurre si los trabajadores realizan labores durante el 8 y/o 9 de diciembre?

Los trabajadores que presten servicios de forma remota y/o presencial durante uno o ambos feriados, sin descanso sustitutorio, tendrán derecho a recibir:

- La remuneración por día feriado.
- La remuneración por las labores realizadas en el día feriado.
- El pago de la sobretasa del 100%.



## ¿Cuáles son las consecuencias de incumplir las disposiciones relacionadas al descanso por feriado?

El incumplimiento de las disposiciones relacionadas al descanso por día feriado constituye una infracción muy grave en materia de relaciones laborales, que puede ser sancionada hasta con S/ 53,176.00 Soles (11.56 UIT), considerando un máximo de 100 trabajadores afectados.

### **Cristina Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

### **Brian Ávalos**

Socio  
bar@prcp.com.pe

### **Martín Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG